

	MUNICIPIO DE SONSÓN OFICINA DE CONTRATACIÓN	CODIGO: 110.13.02
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

CONTRATO No. 294 DE 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: DIEGO ALEJANDRO OROZCO MONTOYA
CC 1047968703
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE SGR Y MANEJO DE PLATAFORMAS GESPROY Y CUENTAS SPGY
VALOR: VEINTIDOS MILLONES PESOS (\$20.000.000)
PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR HASTA 20 DICIEMBRE 2025
SUPERVISOR: SEBASTIAN LÓPEZ CUERVO

Entre nosotros a saber de una parte MARIA CAMILA MORENO CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.042.572 de La Ceja, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 011 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del de enero de 2024 “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027”, en su artículo primero decreta “Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)”, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **DIEGO ALEJANDRO OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1047968703 de Sonsón y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el “**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE SGR Y MANEJO DE PLATAFORMAS GESPROY Y CUENTAS SPGY**” EL CONTRATISTA se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

➤ OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

El (la) contratista se obliga a favor del Municipio De Sonsón a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas.

1. Apoyo en la formulación de proyectos relacionados dentro del Plan de Desarrollo, que requieran de cofinanciación externa.
2. Apoyo en la gestión necesaria ante los entes internacionales, nacionales y departamentales, para consecución de recursos de cofinanciación.
3. Apoyo en la actualización el Banco de Programas y Proyectos, en relación con las convocatorias de

	MUNICIPIO DE SONSÓN OFICINA DE CONTRATACIÓN	CODIGO: 110.13.02
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

CONTRATO No. 294 DE 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- orden internacional, Nacional, Departamental y Regional, para la consecución de recursos de cofinanciación.
4. Apoyo en el Reporte y cargue de toda información requerida en las plataformas del SMSCE
 5. Apoyo en la ejecución presupuestal y financiera del sistema Presupuestal en el módulo SPGR Y SGR.
 6. Apoyo en las plataformas SPGR (Gestión de Presupuesto de Gasto, contable, pagador central y secretaria técnica)
 7. Apoyo y acompañamiento en el plan de mejoramiento respecto al fortalecimiento de las plataformas del sistema general de regalías (Gesproy, SUIFP y SPGR).
 8. Apoyo en el Reporte y cargue de toda información requerida en las plataformas del SGR.
 9. Apoyo en el manejo y rendición de la plataforma SPI.
 10. Apoyo en la administración y organizar el archivo activo e inactivo de la oficina, y disponer aquello que puede guardarse en la dependencia de archivo, según reglamentación de tablas de retención documental.
 11. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Sonsón –Antioquia.
 12. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
 13. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación
 14. Las demás que el supervisor le asigne.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PÁRAGRAFO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizará el contratista de manera autónoma e independiente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLÁUSULA SEGUNDA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** en cabeza de **SEBASTIAN LÓPEZ CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.644.393 de Itagüí, Antioquia, nombrado según el Decreto Municipal Nro. 142 del 22 de agosto de 2024, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión, o por quien este designe para ello. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta

	MUNICIPIO DE SONSON OFICINA DE CONTRATACIÓN	CODIGO: 110.13.02
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

CONTRATO No. 294 DE 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

el 20 de Diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **VEINTE MILLONES PESOS (\$20.000.000)**. Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1.** **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En observancia al Decreto N° 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL de contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinarán la disponibilidad presupuestal N° 2582 de fecha 18 de julio de 2025 bajo el rubro N° 2.3.2.02.02.008.13.02.02. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PÁRAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 de 2009 **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede

	MUNICIPIO DE SONSÓN OFICINA DE CONTRATACIÓN	CODIGO: 110.13.02
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

**CONTRATO No. 294 DE 2025
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Municipio de Sonsón. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CD-PSP-294-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	María Camila Moreno - Secretaria de Planeación
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación
Elaboró:	Carlos Augusto Gallego Londoño – Apoyo Oficina de Contratación